

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 5.5-31.5/477 DE 2018

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: LA ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS DEL FUTBOL DEL CAUCA Y
OTROS DEPORTES "AAC", SIN ÁNIMO
C.C/NIT: 900056383
VALOR: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE
(\$10.240.000).

Entre las suscritas, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34 570 235 de Popayán, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-598 del 05 de Junio de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **JOSE ANTONIO LIZARAZO PABON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 6 300 868 de Florida -Valle, representante legal de la ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS DEL FUTBOL DEL CAUCA Y OTROS DEPORTES "AAC", SIN ÁNIMO, con NIT No 900056383, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la Institución 2) LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en aplicación con la Ley 996 de 2005 o Ley de garantías y atendiendo la necesidad Institucional, apertura la Invitación Pública VADM 055 de 21 de marzo de 2018 para "Servicio de arbitraje o juzgamiento de las disciplinas de baloncesto masculino y femenino, futbol masculino, futbol sala masculino y femenino y voleibol masculino y femenino, que hace parte de los juegos para estudiantes de primer semestre y de los juegos intramurales o intrafacultades". 3) La publicación de la Invitación Pública, se realizó el día 21 de marzo de 2018, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir propuestas hasta el día 22 marzo del presente año hasta las 3:00 pm 4). De acuerdo al calendario, la Universidad recibió 1 propuesta presentada La Asociación de Árbitros del Futbol del Cauca y otros deportes "AAC", sin ánimo, la cual conforme a la invitación pública VADM No 055 de 2018, cumplió jurídica y técnicamente, con lo solicitado 5). Mediante Resolución VADM No 1365 de 05 de abril de 2018, la Vicerrectora administrativa, adjudicó el proceso contractual VADM 055 de 2018 a la Asociación de Árbitros del Futbol del Cauca y otros deportes "AAC":

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIO DE ARBITRAJE O JUZGAMIENTO DE LAS DISCIPLINAS DE BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO, FUTBOL MASCULINO, FUTBOL SALA MASCULINO Y FEMENINO, Y VOLEIBOL MASCULINO Y FEMENINO, QUE HACEN PARTE DE LOS JUEGOS PARA ESTUDIANTES DE PRIMER SEMESTRE Y DE LOS JUEGOS INTRAMURALES O INTRAFACULTADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CLAVSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL



gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Brindar AL CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad 2) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. 3) Cancelar AL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No D412-201800648 del 23 de febrero de 2018. 2) Oficio de solicitud de CDP, justificación de conveniencia y oportunidad. 3) Carta de presentación de la propuesta. 4) Propuesta Económica 5) Matriz de riesgos.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija a partir de la suscripción del acta de inicio por UN (1) mes o hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada

CLAUSULA SEXTA.- VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.240.000).**

CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD cancelará AL CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago a la finalización del contrato, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor y acreditar que se encuentra a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales, si a ello hubiere lugar **PARÁGRAFO:** LA UNIVERSIDAD pagará AL CONTRATISTA en la cuenta de ahorros N° 251876285 del Banco AV VILLAS.

CLAUSULA OCTAVA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES: Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: D412-201800648 del 23 de febrero de 2018, expedido por la División de Gestión Financiera

CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008. Por medio del cual se crea y adopta el manual de Interventoría y Supervisión de Contratación para la Universidad del Cauca **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR** -Las Funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064

CLAVSULA DECIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos legales, fijan la ciudad de Popayán como domicilio contractual

CLAVSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declará, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatible señaladas en la constitución y en la ley

CLAVICULA DE TERCERA - CAUSALES DE TERMINACION: Las causales de terminacion del contrato se encuentran establecidas en el articulo 53 del Acuerdo 664 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo 2) Muerte acuerdo 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte DEL CONTRATISTA. 4) Fuerza mayor o caso fortuito.

CLAVUSULA DE CIMA SEGUENDA.- APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a certificar que se encuentra al día en el pago de los apórtes al sistema de seguridad social y parafiscal junto con sus empleados, mientras se encuentre vinculada a la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia y a la firma del acta de recibo a satisfacción.

CLAVUSULA DE CIMA PRIMERA - GARANTIA: EL CONTRATISTA debiera constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica particular de expedición "entre particulares", una garantía que incluya: a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá renovarse El CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo SI EL CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías establecidas por razón de este contrato, de sus programas, adiciones, modificaciones, etc., LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a los Compañías de Seguros dicha renovación e impetrará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor DEL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen a la contratista de cumplir con el objeto contractual

de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por la contratista y el supervisor; 2) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato; 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista; 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito EL CONTRATISTA; 5) Ejercer los segúminos, controles y evaluaciones de la ejecución del contrato; 6) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del contrato; 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por el supervisor; 8) Las demás que se derivan de sus funciones y en general deberán dar ordenador del gasto; 9) Cumplir integralmente con lo establecido en el Estatuto de Contratación del Cauca.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el supervisor, EL CONTRATISTA, y el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD; EL CONTRATISTA deberá anexar paz y salvo de los pagos a seguridad social LA UNIVERSIDAD podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos del artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -MULTAS: En caso de incumplimiento a cargo DEL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá imponer AL CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según el contrato sean responsabilidad DEL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita AL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón de los servicios motivo del contrato

CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución es necesario el registro de disponibilidad presupuestal y la aprobación de las garantías EL CONTRATISTA dispone de un término perentorio de dos (2) días hábiles en los cuales deberá constituir las garantías solicitadas. La Universidad no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Calle 4 No. 3 - 30 Popayán Cauca

Teléfono 8209900 ext. 1256

Viceacadémica del Co.

Corporación

Universidad

de Cauca

Urb. La Catedral

Manizales

Colombia

1996



Revisor Alexander López
Elaborado por M. Martínez M.

CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

LA UNIVERSIDAD

JOSÉ ANTONIO LIZARAZO PABÓN
Representante Legal

LA CONTRATISTA

Para constancia se firma en Popayán a los 17 ABR 2018

CLAVELA VIGESIMA SEGUNDA.- REVISIÓN JURIDICA: El revisor jurídico, con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

Universidad
Del Cauca

